ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
02 ABR. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 1:16pm

LEY DE PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ROCAS ORNAMENTALES Y SU RECONOCIMIENTO COMO ACTIVIDADES TRADICIONALES Y ANCESTRALES

El **CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA, ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES,** integrante del Grupo Parlamentario **"BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACION NACIONAL"**, de conformidad al artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República, Artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75° y 76°, presenta la siguiente **PROPUESTA LEGISLATIVA**:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY DE PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ROCAS ORNAMENTALES Y SU RECONOCIMIENTO COMO ACTIVIDADES TRADICIONALES Y ANCESTRALES

Artículo 1.- Objeto de la ley
El objeto de la presente ley es promover las actividades de rocas ornamentales con la finalidad de generar crecimiento económico, la mejora de la productividad, el aumento del empleo formal estableciendo medidas para fortalecer su desarrollo sostenible; y, reconocer dichas actividades como tradicionales y ancestrales para que se instauren políticas públicas orientadas a brindar mejores condiciones de vida e impulsar su utilización a nivel nacional e internacional.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación
Las actividades de rocas ornamentales son actividades tradicionales y ancestrales que se desarrollan en forma personal o como conjunto de personas naturales o jurídicas que buscan maximizar ingresos y optimizar el proceso productivo, que se sustentan en la utilización intensiva de mano de obra que las convierte en una gran fuente de generación de empleo y de beneficios colaterales productivos, en las áreas de influencia de sus operaciones, constituyéndose en polos de desarrollo.

Artículo 3.- Definiciones
3.1 Actividad Minera de Minería no metálica: Actividades mineras que implican los materiales rocosos, granulares o pulverulentos susceptible de ser utilizados directamente o a través de una preparación, en función de sus propiedades físicas y químicas, y no en función de las sustancias potencialmente extraíbles de los mismos, ni de su energía potencial. Los sectores económicos de consumo que utilizan los materiales así definidos

a través de las correspondientes industrias son: construcción, siderometalúrgico, químico y agrícola.

3.2 Actividad Minera de Rocas Ornamentales: Actividades mineras que implican rocas naturales que han sido seleccionadas, desbastadas o cortadas en determinadas formas y tamaños, con o sin una o algunas superficies labradas mecánicamente, es decir pulidas. Elegidas por su belleza y resistencia a la meteorización y se emplean en acabados de casas y edificios, así como en esculturas, arte funerario y artesanías.

3.3 Registro de Unidades Mineras de Rocas Ornamentales: Es el registro de unidades mineras de rocas ornamentales formales, con resolución de inicio y/o reinicio de operaciones de pequeña minería y/o minería artesanal y que cuentan con la calificación correspondiente por parte del Ministerio de Energía y Minas.

3.4 Inventario de Ocurrencias y Canteras de Minerales no Metálicos y Rocas Ornamentales: Es el inventario ocurrencias y canteras de minerales no metálicos y rocas ornamentales que es elaborado y actualizado anualmente por el INGEMMET.

Artículo 4.- Implementación y creación del Registro de Unidades Mineras de Rocas Ornamentales

El Ministerio de Energía y Minas es la entidad que estará a cargo del registro y en coordinación con el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, implementará el Registro de Unidades Mineras de Rocas Ornamentales, en un plazo no mayor de tres meses luego de la vigencia del reglamento de esta Ley, lo que permitirá tener información real y actualizada sobre dichas unidades mineras, a fin de instaurar políticas públicas destinadas al mejoramiento de la productividad, capacitación y otros beneficios.

Artículo 5.- Fortalecimiento del INGEMMET

Se autoriza al INGEMMET a crear, mejorar e implementar un sistema de asistencia técnica con infraestructura y equipamiento tecnológico adecuado e investigadores para ampliar su ámbito de intervención en cuanto a minerales no metálicos y rocas ornamentales en todos los departamentos donde existe potencial de dichos minerales, en cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Artículo 6. Medidas de Promoción

Se establecen las siguientes medidas de promoción:

6.1 Contratación preferente

a) En las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios, así como en la ejecución y consultoría de obras, las entidades del Estado prefieren a los ofertados por los registrados en el Registro de Unidades Mineras de

Rocas Ornamentales, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

b) Las entidades del Estado en la formulación del Plan Anual de Contrataciones en lo que respecta a los rubros de construcción, adornos, arte funerario y arte estatuario deberán considerar a las rocas ornamentales con no menos del 2% en el Plan Anual de Contrataciones, es decir desde el Cuadro de Necesidades correspondiente, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

c) En los contratos de suministro periódico de bienes, prestación de servicios de ejecución periódica, ejecución y consultoría de obras que celebren los registrados en el Registro de Unidades Mineras de Rocas Ornamentales con actividades relacionadas con rocas ornamentales, estos podrán optar por los beneficios otorgados en el artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE en lo que sea pertinente.

d) Cuando un registrado por rocas ornamentales en el Registro de Unidades Mineras de Rocas Ornamentales participe en las contrataciones y adquisiciones del Estado, tendrá derecho a que se le asigne una bonificación equivalente al 10% sobre el puntaje total obtenido en los procedimientos de selección correspondientes.

6.2 Fortalecimiento de Capacidades

El Ministerio de Energía y Minas en coordinación con el Ministerio de Producción promueve: el fortalecimiento de capacidades de quienes se encuentran incluidos en el Registro de Minería de Rocas Ornamentales en temas relacionados a nuevas técnicas de corte y pulido; el incremento de la cantidad y variedad de la materia prima; la mejorar las fuentes cercanas a los centros de consumo; la preparación de los técnicos en esta materia, mejorar los precios, mejora del nivel de información sobre los productos del sector, sus cualidades y ventajas comparativas hacia los posibles usuarios, presencia en el mercado de los productos industriales de fino acabado a precios menores.

6.3 Difusión del uso de los Minerales No Metálicos y las Rocas Ornamentales

El Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET difunde el uso de minerales no metálicos y de roca ornamental en la construcción, promueve los estudios de los afloramientos, muestreo y ensayo de los materiales y el cálculo de reservas, que permita conocer las canteras y predecir su posible explotación. También como un estímulo al uso de no metálicos y rocas ornamentales implementa el premio al empleo de no metálicos y rocas ornamentales nacionales en edificios, monumentos y otras aplicaciones.

6.4 Promoción de la importación de maquinarias y equipos

Como medida de promoción de la importación de máquinas modernas para

partir, cortar y pulir, además de otros usos el Ministerio de Economía modifica las tasas de aranceles de importación de maquinarias y equipos para esta industria.

6.5 Normalización de características y propiedades de rocas ornamentales

El Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET impulsa y elabora la normalización de las características y las propiedades de las rocas ornamentales utilizadas en los acabados de edificios y residencias, de modo que se garantice que los productos comercializados se ajusten a los requisitos de la industria para esas aplicaciones. La normalización implica la uniformidad de los procesos productivos, agilizando los aspectos técnicos de las normas y obteniendo ventajas económicas para los productores y consumidores.

Artículo 7.- Planes nacionales y regionales de competitividad de rocas ornamentales

Corresponderá al Ministerio de Energía y Minas conformar los grupos de trabajo sectorial y liderar su articulación con los otros sectores competentes de nivel nacional y regional a efectos de garantizar el óptimo desarrollo del aprovechamiento, explotación, beneficio y comercialización de rocas ornamentales.

Artículo 8.- Derecho de Preferencia

Los productores mineros artesanales debidamente organizados y registrados por el Ministerio de Energía y Minas tienen derecho para formular petitorios mineros sobre el área que vienen ocupando, siempre que se trate de áreas libres o áreas publicadas como de libre denunciabilidad. Para el ejercicio de este derecho se dispondrá de dos meses desde la fecha de entrada en vigencia del reglamento de la presente Ley. Tratándose de áreas publicadas como de libre denunciabilidad, el plazo para peticionar el área será de dos meses contados a partir de la publicación respectiva. Vencidos los plazos el área podrá ser peticionada por cualquier persona natural o jurídica.

Artículo 9.- Participación de COFIDE

Se establece que la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE) participa activamente en el desarrollo sostenible e inclusivo del país, a través del financiamiento de la inversión y del sistema financiero, con líneas de crédito para este sector, con menores intereses y mayores plazos, en especial el financiamiento de proyectos de desarrollo que impliquen los no metálicos y las rocas ornamentales.

El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para incentivar el financiamiento directo de cooperación técnica nacional e internacional para el desarrollo de este sector, así como los mecanismos alternativos a la obra pública, como asociaciones público-privadas, compras estatales, para el desarrollo de infraestructura y servicios para el sector, de conformidad con la normativa aplicable.

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218- Lima, Perú
Central telefónica: 311-7777

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: Normas reglamentarias y complementarias
Mediante decreto supremo refrendado por los ministerios de Energía y Minas, Producción y Cultura, se dictan las normas reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente ley, en un plazo máximo de noventa (90) días, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley.

SEGUNDA: Fortalecimiento de la articulación productiva, tecnología e innovación
Se autoriza al Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) a crear, mejorar e implementar centros de innovación productiva y transferencia tecnológica (CITE) con infraestructura y equipo tecnológico adecuado y personal especializado, para ampliar su ámbito de intervención en las unidades mineras de rocas ornamentales en todos los departamentos donde se ubican dichas unidades.

TERCERA: Declaración
Se declara de interés nacional el reconocimiento de la minería no metálica y de rocas ornamentales como patrimonio cultural inmaterial del Perú.

Lima, marzo de 2024.

ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Segundo Quiroz B.

LUCINDA VASQUEZ VELA
Vocera Titular del
Grupo Parlamentario Bloque
Magisterial de Concertación Nacional

Elizabeth Medina H.

Germán Tacuri

Paul Gutierrez T.

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218- Lima, Perú
Central telefónica: 311-7777

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

El Boletín N° 9 de la Serie B: Geología Económica, titulado Rocas Ornamentales en el Perú, publicado por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, publicado en el año 2001, muy acertadamente señala que "El uso de la roca en edificaciones está marcado en el Perú a lo largo de su historia con diferentes ejemplos, siendo los más emblemáticos Machu Picchu y Sacsayhuamán, pertenecientes a la época prehispánica, sin dejar de mencionar las ruinas de Chavín de Huántar (Estela de Raimondi, el Lanzón de Chavín, las Cabezas Clavas, etc); y Sechín entre otras, describe también el uso de los no metálicos y rocas ornamentales en diferentes épocas de nuestra historia:

1.1 Arte Precolombino: Los conquistadores españoles impusieron su estilo y costumbres al levantar sus edificaciones, mayoritariamente domésticas y religiosas; para ello emplearon la roca solamente cortada o labrada, en los mejores casos (iglesias, residencias, adoquinado de calles, etc.). La revolución industrial impuso en el mundo el empleo de la máquina, apareció la roca pulida y con ella un nuevo concepto para los acabados de los edificios; estas aplicaciones mejoraron con el desarrollo de modernas maquinarias y nuevos abrasivos, a fin de reducir costos y ganar en belleza final.

Junto con la utilización de las rocas para la construcción, se encuentra la búsqueda de los posibles lugares de extracción, la ubicación, apertura y explotación de las canteras hasta su agotamiento o su abandono sin necesidad de haberlas agotado.

Se conocen varias canteras que fueron utilizadas para las construcciones prehispánicas, siendo las más notables las de Ollantaytambo y Sacsayhuamán en el Cusca, las de Huánuco Viejo en La Unión, Huánuco; y las ubicadas en los alrededores de Ayacucho; todas ellas a pocos kilómetros de distancia del lugar de aplicación. Es muy probable que existan otras más que no se han ubicado hasta la fecha; o que al haber sido empleadas por los españoles han perdido su identidad de canteras más antiguas especialmente en la sierra, donde los incas y preincas utilizaron rocas en sus construcciones, porque en la costa sólo emplearon el adobe.

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218- Lima, Perú
Central telefónica: 311-7777

Junto con la utilización de las rocas para la construcción, se encuentra la búsqueda de los posibles lugares de extracción, la ubicación, apertura y explotación de las canteras hasta su agotamiento o su abandono sin necesidad de haberlas agotado.

Se conocen varias canteras que fueron utilizadas para las construcciones prehispánicas, siendo las más notables las de Ollantaytambo y Sacsayhuamán en el Cusca, las de Huánuco Viejo en La Unión, Huánuco; y las ubicadas en los alrededores de Ayacucho; todas ellas a pocos kilómetros de distancia del lugar de aplicación. Es muy probable que existan otras más que no se han ubicado hasta la fecha; o que al haber sido empleadas por los españoles han perdido su identidad de canteras más antiguas especialmente en la sierra, donde los incas y preincas utilizaron rocas en sus construcciones, porque en la costa sólo emplearon el adobe.

1.2 La colonia: Los españoles utilizaron materiales rocosos en sus edificaciones; y las canteras que abrieron para esos propósitos aún subsisten o se pueden ver sus restos en las cercanías de las ciudades. Para las edificaciones de Lima se ubicaron canteras en el Morro Solar, Lurín, Pachacámac, cerros de Camacho, Yerbateros, Canto Grande, San Cristóbal, Amancaes y otros lugares.

1.3 La actualidad: Muchas construcciones del Callao usaron rocas extraídas del cerro La Regla, al norte del aeropuerto Jorge Chávez.

Varias iglesias de Trujillo edificadas durante la Colonia fueron construidas con materiales extraídos de los cerros aledaños, La Virgen, Pasqueda, La Cumbre, etc.

Las canteras que proporcionaron material a muchas de las construcciones de Cajamarca se encontraron en el cerro Santa Apolonia, muy cerca de la ciudad; otras estuvieron más alejadas, en terrenos de la hacienda Comaya (REGAL, 1955)."

Dicho importante convenio sobre las Rocas Ornamentales, también nos muestra algunas fotografías de la trascendencia histórica y cultural de las rocas naturales y ornamentales en nuestro país empezando por el emblemático Machu Picchu y la

inmortal piedra de los doce ángulos, ambos restos arqueológicos ubicados en Cusco, capital histórica del Perú.

Foto N° 1 Gran panorámica de la Ciudadela de Machu Picchu, Cusco.

Foto N° 2 Muro inca construido con bloques de granito, piedra de los doce ángulos grande, Centro Histórico de la ciudad del Cusco (Cortesía: Familia Pool).

Cerca de Ayacucho también se advierte la presencia de canteras de la época colonial, de las cuales se extrajo material para la construcción de iglesias y de los portales de su Plaza de Armas.

Las canteras de sillar de Arequipa proporcionaron para la construcción el sillar blanco y sillar rosado desde la Colonia. Estas canteras como las de Miraflores, Cerro Colorado, Socabaya, Pampa Polanco, entre otras, se encuentran prácticamente rodeando la ciudad. Los adoquines que aún subsisten en algunas calles de esa tradicional ciudad, provinieron de las canteras abiertas en Pocsi, a 24 km al SE de Arequipa, al este de Mollebaya y de los cerros de La Caldera, en Tiabaya y alrededores.

REGAL (1955), ofrece numerosos ejemplos de canteras en diferentes ciudades del Perú, usadas por los antiguos peruanos y de épocas más recientes.

A mediados del siglo XX, terminada la 2da. Guerra Mundial, se experimentó un auge de la industria en general, cuyos resultados, fue el empleo del travertino en las fachadas de los ministerios de Economía y Finanzas, Trabajo y Educación; cuyas canteras se encuentran en las

provincias de Jauja y Junín. Esta medida provocó curiosidad sobre esa roca, que eventualmente se plasmó en una moda.[1]

El INGEMMET también nos da importante información sobre el potencial de las rocas ornamentales en nuestro país y precisa: *"El Perú presenta un gran potencial y una amplia distribución de rocas que pueden utilizarse con fines ornamentales. Las ocurrencias y canteras de interés económico en diciembre de 2017 suman 677, de las cuales, el 41 % son de mármol y travertino, el 19 % de granito, el 18 % de piedra laja y el 22 % restante lo integran canteras de pizarra, sillar, andesita y ónix calcáreo, siendo las regiones de Junín, Lima, Arequipa, Ancash y Puno, las principales poseedoras de estos recursos. Alrededor del 24 % de las ocurrencias y canteras de rocas ornamentales verificadas, se encuentran ubicadas; mayormente, en las regiones de Ancash, Puno y Lambayeque. Estas regiones tienen buenas perspectivas de desarrollo debido a que están en estrecha relación con el sector construcción y la aceptación de los mercados internacionales.*[2]

El compendio también nos muestra más ejemplos del uso tradicional de las rocas ornamentales, tales como los existentes actualmente en el Colegio de Ingenieros del Perú y en Parque de la Exposición en Lima.

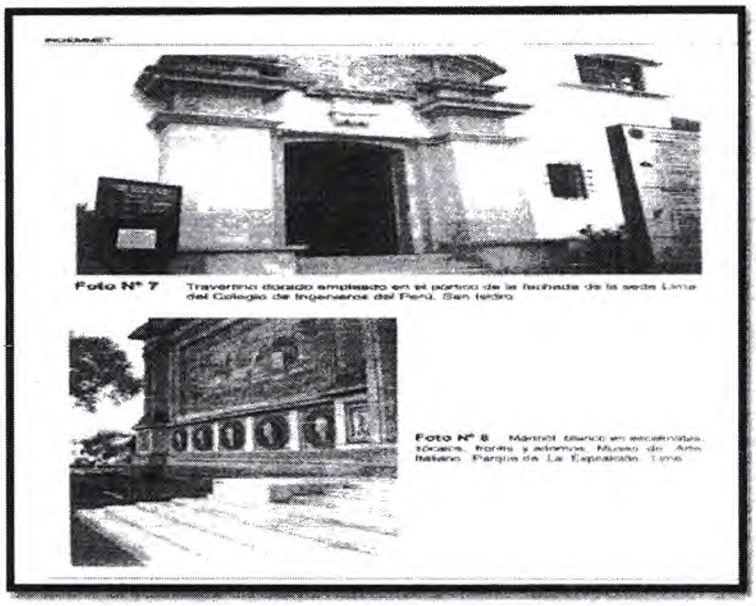

[1] INGEMMET, Boletín N° 9, Serie B: Geologia Económica, ROCAS ORNAMENTALES EN EL PERÚ, Setiembre de 2001, página 3
[2] Boletín N° 70 Serie B – INGEMMET, RESUMEN, página 7

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218- Lima, Perú
Central telefónica: 311-7777

LAS ROCAS ORNAMENTALES

Respecto a las rocas ornamentales, podemos referenciar otro importante estudio del INGEMMET, se trata del Boletín Serie B: Geología Económica N° 70, denominado "Compendio de Rocas Ornamentales en el Perú, publicado en el año 2020, al respecto, sobre las rocas ornamentales se señala lo siguiente:

a) ***Situación vigente y contexto:*** *Se extraen desde hace miles de años; éstas también son conocidas a nivel mundial como piedra natural, y hasta hoy son un pilar fundamental en la industria de la construcción, siendo indispensables para el desarrollo de las edificaciones, ornamentos, arquitectura, arte decorativo y utilitario de un país.*

El uso más adecuado de una roca ornamental y la tecnología de elaboración requiere de un conocimiento exhaustivo de la misma, esta información se obtiene a través de ensayos y estudios. En la antigüedad, se usó la roca ornamental en grandes obras o monumentos que respondían a la identificación de belleza y perpetuidad o perdurabilidad. Actualmente, las exigencias han cambiado a razón de distintas variables de uso como el arquitectónico, de diseño, oportunidad y de competitividad en el mercado con los productos artificiales con precios más bajos.

Las rocas ornamentales son de gran importancia, tanto por su uso como por la actividad económica que genera. Por el primer aspecto mencionado, el uso de estas rocas presenta un importante valor histórico funcional y estético. Desde los albores de la arquitectura, se han utilizado rocas con fines ornamentales; es decir, no solo como bloques de construcción, sino como recubrimientos, columnas, arcos, peldaños, pedestales, monumentos y utensilios diversos. Son innumerables las edificaciones de todos los tiempos en las que se han utilizado rocas ornamentales, dejando una traza de la evolución de estilos y de materiales empleados en edificaciones religiosas, militares y civiles de diferentes tipos a lo largo de la historia.

Sobre el valor funcional, este varía tanto como los usos que se le dé a las rocas, así; por ejemplo, para revestimientos de paredes en interiores podrían utilizarse rocas, que por carecer de un grado de cohesión alto no podrían utilizarse como recubrimiento de pisos de exteriores.

Otro aspecto relacionado al uso es el del valor estético, aspecto totalmente subjetivo personal o de modas, en el cual dominan la coloración y textura como aspectos relevantes para la elección de las rocas. En cuanto a la importancia de las rocas ornamentales por la actividad económica que genera, podemos decir que la prospección, exploración, extracción, tratamiento, transporte, comercialización e instalación de las rocas ornamentales, constituye una actividad que abarca parte de los sectores minero, industrial y comercial y da trabajo y sustenta la economía de muchísimas personas de diferentes profesiones y especialidades[3].

b) **Definición:** *La Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de la Universidad Politécnica de Madrid define el término "roca ornamental" como una piedra natural que ha sido seleccionada y sometida a un proceso industrial por el que ha sido desbastada o cortada a determinadas formas o tamaños con o sin superficies labradas mecánicamente y pulimentadas, para ser utilizadas como materiales nobles de construcción, elementos de ornamentación, arte funerario y escultórico, objetos artísticos y variados, conservando íntegramente su composición, textura y características físico químicas.*

Esta definición acoge un amplio rango de rocas. En el Perú, se considera que las rocas ornamentales, también llamadas piedras naturales, son aquellas que, tras un proceso de elaboración, están aptas para ser utilizadas como materiales nobles de construcción, elementos de ornamentación, arte funerario o escultórico, conservando íntegramente su composición y textura. Estas "rocas ornamentales" son seleccionadas y sometidas a un proceso industrial desbastando o cortando a determinadas formas o tamaños con o sin superficies labradas mecánicamente y pulimentadas.[4]

El Boletín Serie B: Geología Económica N° 70, denominado "Compendio de Rocas Ornamentales en el Perú, muy acertadamente señala que ante la pregunta ¿por qué no existen en el Perú más edificios y residencias con acabados de rocas ornamentales? podemos responder, que se deben a los siguientes motivos:

[3] Boletín N° 70 Serie B – INGEMMET, página 13
[4] Boletín N° 70 Serie B – INGEMMET, página 13 y 14

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218- Lima, Perú
Central telefónica: 311-7777

1)	**Desconocimiento**: no está muy difundido en nuestro medio, el uso de roca ornamental en la construcción; más bien se asocia el mármol al arte estatuario o al funerario. Se desconoce al granito y otras rocas ornamentales.
2)	**Precios muy altos**: la roca ornamental es cara; existen pocas empresas que deben importar maquinarias especiales, lo cual encarece los productos y elevan el costo unitario de las obras.
3)	**Mayores impuestos**: según los parámetros que aplica el Ministerio de Economía y Finanzas al valor de las construcciones, las que tienen rocas pulidas pagan mayores impuestos.
4)	**Indiferencia:** la inadecuada utilización de algunas rocas (por ejemplo, travertinos que son indebidamente pulidos o equivocadamente colocados en lugares de mucho tránsito o de contaminación atmosférica) ocasiona un triste final de las mismas y por añadidura, la indiferencia de los clientes potenciales al observar estas deficiencias.
5)	**Productos alternos:** el desarrollo de productos alternos con acabados similares a las de las rocas ornamentales y a menor precio, atentan contra el mercado del mármol o del granito pulimentados. Por ejemplo, el "gres porcelanato" cuyo acabado es si mi lar al mármol, igualmente brillante y a menor precio, ha sido aceptado en hoteles de lujo, por su resistencia a un alto tránsito de personas".[5]

c) **Usos de las Rocas Ornamentales:** Según estas consideraciones y teniendo en cuenta el uso que se les va a dar, podemos mencionar los siguientes ejemplos:

1) **Uso artístico estatuario** Se prefiere un mármol blanco, tipo Carrara, sin vetas ni jaspeados, para que resalte la pureza de las formas.
2) **Uso funerario** Se busca el mármol blanco para las lápidas, donde se labran los bajos relieves y las palabras que expresen el mensaje del artista, también se utilizan en otros ornamentos el mármol gris y en algunos casos el negro.
3) **Uso arquitectónico** La arquitectura moderna se explaya en tres grandes áreas: la arquitectura propiamente dicha, el urbanismo y la arquitectura de interiores. Recientemente se está desarrollando la arquitectura paisajística, en su afán de colaborar con la corriente ecológica actual.

La arquitectura propiamente dicha y la arquitectura de interiores son las que más tienen que ver con el empleo de las rocas ornamentales, especialmente el mármol y el granito. El mármol que se prefiere es el

[5] INGEMMET 2002, pag 25

jaspeado o el abigarrado, sobre todo si los colores varían en forma gradual y presentan dibujos interesantes y agradables a la vista. Prácticamente no existen límites a la imaginación o a las posibilidades, salvo el presupuesto de las personas o de las entidades interesadas en usar estos materiales.

Últimamente se está desarrollando la denominada "teoría del color", según la cual los fabricantes de bienes o servicios adoptan un color, que se verá reflejado en sus edificios, productos, publicidad, etc. Entonces la decoración de sus locales y oficinas podrán exhibir el color de su logotipo, escogiendo entre las gamas que ofrecen los mármoles y los granitos.[6]

d) Conveniencia de Normalizar las Rocas Ornamentales

Un aspecto muy importante y aun no realizado en nuestro país, es lo relacionado a la estandarización de las características, medidas y estándares técnicos de las rocas ornamentales, por ello esa estandarización en este ámbito se denomina también como normalización de los productos, en este caso las rocas ornamentales, al respecto el Boletín N° 9 de la Serie B: Geología Económica, titulado Rocas Ornamentales en el Perú publicado en el año 2001 señala:

"Se debe normalizar las características y las propiedades de las rocas utilizadas en los acabados de edificios y residencias, de modo que se garantice que los productos comercializados realmente se ajusten a los requisitos de la industria para esas aplicaciones, vale decir, certificar si cumplen con los parámetros relativos a la seguridad, calidad, no ser nocivos a la salud y otros aspectos de interés colectivo.

Debido a las cualidades que presentan nuestras rocas ornamentales reemplazarían paulatinamente, a las que en la actualidad se importan. Por otra parte, ROSPIGLIOSI, C. y CASTRO, R. (1994) refieren en su informe que: "las normas A.S. T. M. (American Society for Testing and Materia/s)", dividen a las rocas ornamentales en dos grandes grupos: Mármoles (Norma C503-67) y granitos (Norma C675-68); para el mármol se indica que deberá estar libre de fisuras, grietas, juntas abiertas, picaduras y otros defectos que pudieran alterar su resistencia, durabilidad, integridad estructural o aspecto; para el granito además de las cualidades arriba mencionadas estará libre de minerales que provoquen manchas en el ambiente normal de su utilización. Además de estas condiciones, debe ser posible obtener como mínimo, bloques mayores de 1 metro."

[6] Ingemmet 2002 pag 25

De este análisis, resulta claro e impostergable que, además de los productos tradicionales y anteriormente señalados, se debe contar con las respectivas normas para los productos que se puedan comercializar. Por tanto, las ventajas de normalizar el uso de las rocas ornamentales en nuestro medio se pueden resumir en lo siguiente:

1) Economía en la producción, mediante la uniformidad de los procesos productivos, se busca agilizar los aspectos técnicos de las normas y conseguir ventajas económicas para los productores y los consumidores.

2) Adecuación al comercio internacional, la existencia y aplicación de las normas facilita el comercio, siempre y cuando los productos se ajusten a la normatividad internacional.[7]

e) Diagnóstico de la Industria y Aplicaciones

La industria de las rocas ornamentales ha tenido un limitado desarrollo en el Perú debido al rol que ha jugado la presencia de industrias alternativas que incidieron en el poco uso de las rocas ornamentales, por ejemplo, la industria de los plásticos desarrollada después de finalizada la Segunda Guerra Mundial, significó la sustitución de muchos metales naturales por productos industriales y en el caso que nos ocupa, dentro del grupo de las rocas ornamentales citaremos como ejemplo, a las planchas de mármol utilizadas para mesas, que fueron desplazadas por la fórmica. El éxito de esa sustitución se debió al precio enormemente inferior del plástico, facilidad de transporte, almacenamiento y colocación; todo esto facilitado por una adecuada publicidad.[8]

Asimismo, se requiere que el Gobierno Central, incentive con estímulos (premios), el empleo de rocas ornamentales nacionales en edificios, monumentos y otras aplicaciones; impulsando para ello, una acción promotora y de fomento dirigida por el Estado, haciendo que una entidad pública o particular, o ambas a la vez propicie la mejor aplicación de rocas ornamentales en nuestro medio, capaces de ser competitivas con similares productos extranjeros.[9]

Importar máquinas modernas para partir, cortar y pulir las rocas representa un alto costo. Se dice (versión no confirmada) que un importante banco local prefirió enviar bloques de granito para ser pulidos

[7] Ingemmet 2002 pag 26
[8] Ingemmet 2002 pag. 93
[9] Ingemmet 2002 pag 112

en España y volverlos a traer listos para su colocación, que importar la maquinaria para realizar esta labor en el Perú. A la pregunta de si no era factible emplear esa maquinaria aquí, para exportar productos acabados, la respuesta fue que la ganancia era marginal, mientras que mantener la maquinaria en España y exportar desde allí, resultaba ampliamente rentable. Ante esta realidad, surge nuevamente el rol importante y decisivo que debe tomar el Estado en esta materia; legislando adecuada y equitativamente sobre las Tasas de Aranceles de Importación de Maquinarias y Equipos para esta industria; y que por otra parte se cuente paralelamente, con el apoyo de fuentes crediticias, capaces de respaldar esta iniciativa aportando con tasas de interés preferenciales, permitiendo que empresas peruanas logren adquirirlas y efectuar el internamiento respectivo, para que finalmente puedan competir en igualdad de condiciones con el mercado mundial.[10]

f) Recursos Potenciales de Rocas Ornamentales por Regiones

Actualmente en el Perú, no existen cifras oficiales de reservas de rocas ornamentales, por lo que sólo se puede hablar de un potencial aparente en base al número de ocurrencias y canteras distribuidas en el territorio nacional. A diciembre del año 2017 tales ocurrencias ascienden a 677, las mismas que están georeferenciadas en la base de datos Geocientifica de INGEMMET.

Su desarrollo es importante por hacer conocer las rocas peruanas a nivel mundial y por haber generado recursos económicos para el país. En este contexto, las rocas ornamentales representan un factor importante en el periodo 2000 - 2017, permitiendo colocar al Perú como un país interesante para la inversión en Latinoamérica. La región Junín se ubica en el primer lugar con más del 19% de la producción nacional.[11]

Asimismo, consideramos importante describir algunas rocas ornamentales por su importancia y mayor uso en nuestro país, en ese sentido y siempre tomando como referencia los boletines del INGEMMET de los años 2001, 2009 y 2020, vamos a describir las siguientes rocas ornamentales: la andesita, el granito, los mármoles y travertinos y la piedra laja respectivamente.

[10] Ingemmet 2002, pag 114
[11] INGEMMET, Boletin Serie B: Geologia Económica N° 70, Compendio de rocas ornamentales en el Perú, Lima, Perú 2020, página 27

ANDESITA

La andesita es una roca ornamental natural de origen ígneo efusivo que por sus propiedades físicas de dureza y coloración ha sido utilizada desde hace mucho tiempo en la industria de la construcción; por ejemplo, en pisos de alto tráfico, plazas, parques, avenidas, así como también en recubrimientos de exteriores (Tapia, 2016). La andesita ornamental es de textura afanítica o porfirítica, generalmente de color verde, puede variar a tonalidad rojiza y violácea por la alteración de los ferromagnesianos. El cuarzo se puede presentar hasta en un 10 % en este caso se le denomina andesita cuarcífera (Dávila, 2011).

Fotografía 3.6 Calles con recubrimientos de andesita. Región Cusco

GRANITO

Respecto al granito, el INGEMMET, detalla a las principales empresas productoras de granito Entre los principales productores tenemos a: Benavente Cáceres Ángel, Medina Casillas Shirley Lorena y Ruelas Apaza Élmer Elder.

MARMOLES Y TRAVERTINOS

En el caso de esta roca ornamental, se tiene también una incidencia importante de importación, se puede apreciar la evolución de las importaciones peruanas de mármol y travertinos durante el periodo 2000- 2017, las mismas que experimentaron un crecimiento promedio anual del 23 %. Las importaciones de rocas en bruto o bloque crecieron a un ritmo promedio anual del 5 %, tuvieron su origen en varios países del mundo, especialmente, Italia., mientras que los productos de mármol y travertinos elaborados como láminas, planchas, baldosas, diversas figuras y productos tanto para la industria de la construcción, ornamentales y decorativos, durante el periodo 2000-2017, crecieron a un ritmo

promedio anual del 25 % y tuvieron su origen en diversos países del mundo[12]

PIEDRA LAJA

El INGEMMET señala que es una roca de características físicas especiales que puede generar fragmentos de formas lajosas y ser tallada fácilmente aprovechando sus juntas de separación o de estratificación. Las lajas se utilizan como rocas ornamentales para fachadas de edificios, para pisos y balaustradas de carreteras (Dávila, 2011).

La piedra laja consiste de delgadas planchas irregulares usadas para pavimentación, pasarelas y revestimiento de pared. La roca adecuada se rompe muy fácilmente en una dirección, produciendo lajas. Cualquier roca fisible puede ser usada, pero la arenisca (planos de estratificación) y la pizarra (superficies de clivaje) son las mejores y dominan el mercado, las lajas más gruesas de arenisca o granito pueden ser usadas en paredes o en los bordes como freno (Austin, Barker, & Lardner, 2006).[13]

[12] INGEMMET, Boletín Serie B: Geología Económica N° 70, Compendio de rocas ornamentales en el Perú, Lima, Perú 2020, página 27
PAG 115

[13] INGEMMET, Boletín Serie B: Geología Económica N° 70, Compendio de rocas ornamentales en el Perú, Lima, Perú 2020, PAG 131

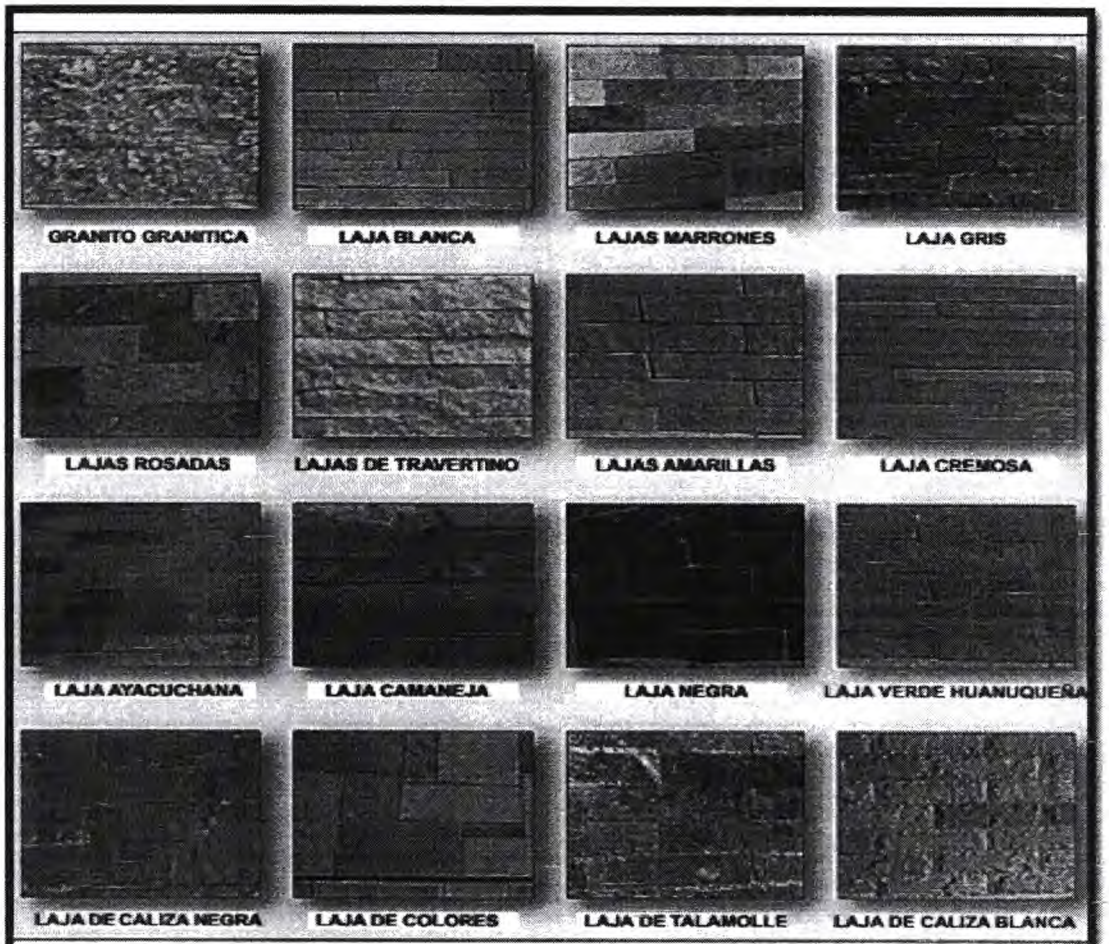

gura 3.28 Variedades de colores de piedra laja

Usos de la piedra laja: Es usado como material para construcción, en el recubrimiento de fachadas y arquitectura en general, así como en la elaboración de estructuras tales como puentes, muros de contención y escolleras en puertos. También, es utilizado para construir cortinas de presas y como material base en la construcción de carreteras.

g) Situación del Mercado Mundial

Dada la extraordinaria diversidad geológica en el mundo, la distribución de rocas ornamentales es muy amplia. De allí que la explotación de estos recursos varía de país a país y están en relación directa a los requerimientos de la construcción. A pesar que la crisis mundial generalizada de la primera década del presente siglo impactó desfavorablemente al sector construcción y por consiguiente al subsector

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218- Lima, Perú
Central telefónica: 311-7777

de las rocas ornamentales, dicho subsector experimentó una tendencia creciente durante el periodo 2000 - 2017.[14]

Según el Instituto Geológico Minero de España (IGME) Panorama Minero 2016, en los últimos años se viene registrando un aumento del comercio internacional de las rocas ornamentales en todo el mundo, aunque las cifras disponibles son dispares por la heterogeneidad de los datos disponibles. Para el año 2014, la piedra natural registró un comercio mundial de 86 millones de toneladas, o sea el 7.4 % más del año 2013, por un valor de 22.8 billones de euros, con una estabilización de las cuotas de mercado entre los diez primeros países, pero con interesantes variaciones en los porcentajes.

Tabla 4.3

Cuotas de mercado de los 10 principales países exportadores de rocas ornamentales en el mundo (%)

País	2012	2013	2014
China	32.5	34.2	35.8
Italia	13.7	13.6	13.5
Turquía	12.1	12.9	12.1
India	10.8	10.3	10.8
Brasil	6.5	7.2	7
España	5	4.8	4.4
Grecia	1.9	1.9	2
Egipto	2.2	2.1	1.8
Irán	1.1	1.1	1.8
Portugal	1.7	1.7	1.7

Fuente: ICEX (ESTACOM) Ranking de exportación de piedra natural por provincias en 2014, 2015 y 2016.

h) Mercado Nacional

Las rocas ornamentales son relativamente abundantes en el país, pero las que actualmente se encuentran en producción son pocas y se explotan en volúmenes de producción de mediana y pequeña escala. La oferta y la demanda se encuentran relacionadas al tipo y calidad de la roca.

En el Perú, alrededor de 10 rocas ornamentales se comercializan en el mercado nacional y algunas como el mármol, travertinos, piedra laja, ónix calcáreo, entre otras, compiten en el mercado externo, así como con sus similares importados procedentes de otros países.

[14] INGEMMET, Boletín Serie B: Geología Económica N° 70, Compendio de rocas ornamentales en el Perú, Lima, Perú 2020, página 27
PAG 185

En orden de abundancia, las rocas ornamentales peruanas son andesitas, granitos, mármoles, travertinos, piedra laja, sillar, ónix calcáreo, pizarras, calizas, alabastros y otras rocas ornamentales. La demanda principal de las rocas ornamentales se encuentra relacionada con la industria de la construcción, especialmente, a las edificaciones de las grandes ciudades como Lima, que concentra alrededor del 35 % de la población y del 58 % de la industria nacional. En Lima, se encuentra alrededor del 43 % de plantas de beneficio de corte, tallado y acabado de las rocas ornamentales y/o productos terminados.

i) Tendencia del Consumo Aparente

Es complejo conocer las cifras de consumo de productos en bruto y elaborados de las rocas ornamentes del mercado interno, debido a la falta de información consistente y la que existe está muy dispersa, por lo que asumimos que el consumo aparente de estos recursos está dado por las cifras de producción, menos las exportaciones más las importaciones de cada una de las rocas ornamentales[15]

Tabla 4.8
Evolución del consumo de rocas ornamentales en el Perú

Años	Nacional valor en $	Importado valor en $	Consumo total valor en $	Participación de la roca nacional en %	Participación de la roca importada en %
2000	49 599 886	2 827 669	52 427 555	95 %	5 %
2001	31 734 661	2 348 130	34 082 791	93 %	7 %
2002	25 068 691	1 986 801	27 055 492	93 %	7 %
2003	25 155 848	1 388 840	26 544 688	95 %	5 %
2004	23 960 043	2 170 138	26 130 181	92 %	8 %
2005	20 355 990	1 985 736	22 341 726	91 %	9 %
2006	11 215 062	3 412 593	14 627 655	77 %	23 %
2007	19 975 041	3 093 751	23 068 792	87 %	13 %
2008	39 465 194	4 795 508	44 260 702	89 %	11 %
2009	6 285 797	6 530 661	12 816 458	49 %	51 %
2010	15 265 541	8 537 605	23 803 146	64 %	36 %
2011	28 301 659	11 691 823	39 993 483	71 %	29 %
2012	20 809 528	15 834 800	36 644 328	57 %	43 %
2013	40 278 639	18 784 571	59 063 210	68 %	32 %
2014	74 749 753	14 249 758	88 999 511	84 %	16 %
2015	150 772 843	18 304 643	169 077 486	89 %	11 %
2016	71 465 131	12 386 367	83 851 497	85 %	15 %
2017	20 682 746	18 173 165	38 855 911	53 %	47 %

Fuente: Valor estimado con información de producción a precios de cantera año 2016 tipo de cambio junio 2018

II. LA PROPUESTA

El artículo 1° de la propuesta desarrolla el objeto de la norma y básicamente establece 3 finalidades:

1) Generar crecimiento económico, la mejora de la productividad: Como se detalló la extracción de las rocas ornamentales es una

[15] PAG 196

actividad que genera mucha actividad económica en distritos y provincias alejados de nuestro país, generando empleo, sostén de miles de personas que por la cercanía y la existencia del yacimiento no metálico en las cercanías de sus domicilios se vuelcan a la actividad de explotación de no metálicos y es de prever que esto se incrementará teniendo en cuenta las consecuencias del fenómeno del niño, la desaceleración económica, la migración de extranjeros que cubren con mano de obra barata muchos puestos de trabajo en las grandes ciudades, por tal motivo, la promoción, fomento y apoyo a esta actividad es necesario.

2) El aumento del empleo formal estableciendo medidas para fortalecer su desarrollo sostenible: otra finalidad de la norma es la promoción del empleo formal y por ello se requiere incentivar la explotación y extracción de este recurso natural, no se pretende un proceso de formalización tal como incentiva hoy el Estado, pero, a través de las facilidades y beneficios que otorga esta propuesta legislativa se pretende que los registrados en el registro que se crea en esta norma cumplan con la normatividad laboral en gran medida.
3) Reconocer dichas actividades como tradicionales y ancestrales para que se instauren políticas públicas orientadas a brindar mejores condiciones de vida e impulsar su utilización a nivel nacional e internacional: Al respecto, la propuesta legislativa quiere rescatar el valor histórico, cultural y ancestral de la actividad de miles de peruanos, que realizan estas actividades desde tiempos pre incaicos, quedando decenas de vestigios arqueológicos a nivel nacional, cuya tradición, experiencia y conocimiento trascienden hasta el día de hoy, por lo tanto se pretende valorizar y hacer un reconocimiento de estas actividades, para lo cual el Ministerio de Cultura complementará en las posteriores opiniones del Poder Ejecutivo con más extensión y conocimiento el sustento de este reconocimiento.

El artículo 2° enmarca el ámbito de la norma dentro de los siguientes lineamientos:

1) Se sustentan en la utilización intensiva de mano de obra que las convierte en una gran fuente de generación de empleo y de beneficios colaterales productivos, en las áreas de influencia de sus operaciones que generalmente son las más apartadas y deprimidas del país constituyéndose en polos de desarrollo: Los pobladores y personas que realizan esta actividad que resultan

dentro del ámbito de aplicación de la norma además de cubrir sus propias necesidades vitales y de subsistencia generan a su vez un efecto multiplicador en distritos y provincias alejadas de nuestro país, allí donde no llegan ni los programas sociales del Poder ejecutivo y su presencia es casi inexistente.

2) Desarrollándose en forma personal o como conjunto de personas naturales o jurídicas que buscan maximizar ingresos y optimizar el proceso productivo: Los yacimientos de rocas ornamentales son explotados en ocasiones por familias, de manera personal y en gran medida por grupos de personas o personas jurídicas, siendo esta última forma la que debe ser apoyada e incentivada por el Estado, a efectos de contar con empresas sostenibles y que puedan cumplir con las obligaciones ambientales, técnicas, laborales y tributarias, para asegurar la competitividad de este sector y su proyección no sólo a cubrir el mercado nacional, sino también el mercado internacional, a través de la exportación, por lo que resulta necesario establecer una legislación complementaria sobre la materia:

El artículo 3° establece cuatro (04) definiciones que consideramos importantes al tratarse de no metálicos y rocas ornamentales y que no tienen una definición propiamente en la legislación, pero además de estas dos definiciones también definimos el registro especial que estamos creando en esta norma, en efecto se trata del registro de unidades mineras de minería no metálica y de rocas ornamentales, entendiendo como tal a las unidades mineras formales que cuentan con resolución de inicio/reinicio de operaciones mineras y con calificación de pequeña minería o minería artesanal respectivamente.

Además, se establece en la ley la importante tarea de investigación de las ocurrencias y canteras de minerales no metálicos y de rocas ornamentales que lleva a cabo hoy en día el INGEMMET, por eso se define tal inventario que tendrá mayor relevancia al ser establecido por ley.

El artículo 4° implementa y crea justamente el Registro de Unidades Mineras de Rocas Ornamentales, lo que permitirá tener información real y actualizada sobre dichas unidades mineras, otorgando la tarea de su implementación al Ministerio de Energía y Minas, el INGEMMET, el Ministerio de Cultura por cuanto se trata de una actividad ancestral y milenaria cuyos vestigios se encuentra en todo el país y el Ministerio de la Producción por tener funciones en lo que respecta a capacitación y apoyo a la pequeña empresa y los nuevos emprendimientos.

El referido registro estará a cargo del Ministerio de Energía y Minas, que actuará en coordinación con las otras entidades que se establece en este artículo.

El artículo 5° resalta la importancia del INGEMMET para esta actividad y se le autoriza a a crear, mejorar e implementar asistencia técnica con infraestructura y equipamiento tecnológico adecuado e investigadores para ampliar su ámbito de intervención en cuanto a minerales no metálicos y rocas ornamentales en todos los departamentos donde existe potencial de dichos minerales, en cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

La entidad pública que hoy en día realiza una labor encomiable y sin mucho apoyo en lo que respecta a las rocas ornamentales es el INGEMMET y con este mandato otorgado en el artículo 5° del proyecto normativo, se espera que su labor en cuanto a esta actividad tradicional y ancestral sea reforzada.

El artículo 6°establece medidas de promoción y apoyo a esta importante actividad, para ello se propone un incentivo en contrataciones del Estado, tomando en cuenta la falta de apoyo a este sector que es mencionado en los boletines y comedios del INGEMMET, a pesar de ser una actividad tradicional y milenaria, además de que, gracias al potencial geológico de nuestro país, contamos con abundantes recursos en rocas ornamentales.

En tal sentido, el primer beneficio que consideramos es necesario, está relacionado con la preferencia en contrataciones y adquisiciones del Estado, lo que se propone es que las entidades del Estado, consideren prioritariamente a los registrados en el Registro de Unidades Mineras de Rocas Ornamentales, como una medida de promoción de la formalidad y de apoyo al sostenimiento de los registrados.

En segundo lugar, se propone que las instituciones públicas consideren por lo menos un 2% en contrataciones y adquisiciones de rocas ornamentales en sus respectivos Planes Anuales de Contrataciones, lo que implica que el sector sea tomado en cuenta desde el cuadro de necesidades, siempre que los registrados en el Registro de Unidades Mineras de y Rocas Ornamentales cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

Se propone también que en los contratos de suministro periódico de bienes, prestación de servicios de ejecución periódica, ejecución y

consultoría de obras que celebren los registrados con actividades relacionadas con rocas ornamentales, estos podrán optar, como sistema alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la retención de parte de las Entidades de un diez por ciento (10%) del monto total del contrato, con ciertas excepciones en el caso de contratos de ejecución de obra y además de una sanción por el incumplimiento injustificado por parte de los beneficiados.

Finalmente, se propone otro beneficio en materia de contrataciones y adquisiciones del Estado que es el establecimiento de una bonificación equivalente a 5% sobre el puntaje final total obtenido en la etapa correspondiente para los registrados como productores de rocas ornamentales.

Además de contrataciones del Estado, se propone que el Ministerio de Energía y Minas en coordinación con el Ministerio de Producción promuevan el fortalecimiento de capacidades en temas importantes para el sector tales como corte y pulido, incrementar la variedad de la materia prima, preparación de técnicos, mejorar el nivel de información y presencia en el mercado de los productos industriales de fino acabado. De acuerdo a las conclusiones y sugerencias que plantea el INGEMMET sucesivamente en sus compendios y boletines correspondientes y como plantea la realidad de este sector, se requiere difusión sobre el uso de los no metálicos y las rocas ornamentales, para ello, se ratifica tal responsabilidad al INGEMMET, para que, con este respaldo normativo, intensifique la importante labor de difusión de esta actividad.

De otro lado, la importación de maquinaria moderna y que pueda ser útil para que el sector compita a nivel nacional e internacional con mejores estándares técnicos es necesario, por lo que se habilita para que el MEF pueda modificar tasas de aranceles de importación de maquinarias y equipos.

La estandarización y la creación de normas técnicas para lograr mejores niveles competitivos, en especial a nivel internacional es muy importante, por tal razón se establece que sea el INGEMMET, la entidad encargada de impulsar y elaborar las normas técnicas relacionadas con el sector.

El artículo 7° establece que será el Ministerio de Energía y Minas el encargado de conformar grupos de trabajo a fin de contar con un Plan Nacional y planes regionales de competitividad, por su parte el artículo 8° está referido al derecho de preferencia que tendrían los mineros artesanales en la formulación de petitorios mineros en INGEMMET que

tendrían quienes actualmente se encuentran en posesión y/o explotación de yacimientos de rocas ornamentales, para lo cual el Ministerio de Energía y Minas estará a cargo de un registro de beneficiarios de este derecho de formulación de petitorios mineros.

Finalmente, el artículo 9° establece la participación de COFIDE en el desarrollo sostenible de la actividad a través de financiamiento con líneas de crédito con menores intereses y mayores plazos en especial el financiamiento de proyectos de desarrollo para este sector.

En lo que respecta a las disposiciones complementarias finales, se establece que la reglamentación será refrendado por los Ministros de Energía y Minas, Producción y Cultura y se entregará en un plazo de noventa días, la segunda disposición está relacionada con las funciones del Instituto Tecnológico de la Producción y se autoriza a crear, mejorar e implementar CITEs para esta actividad, finalmente se tiene una disposición declarativa, que declara de interés nacional el reconocimiento de la minería no metálica y de rocas ornamentales como patrimonio cultural inmaterial del Perú.

III. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

El proyecto normativo, no colisiona con la normatividad nacional, complementa la legislación minera establecida en el TUO de la Ley General de Minería, no pretende crear un régimen especial para este sector, más bien si estimula la formalización laboral, técnica y tributaria de quienes se encuentren registrados en el Registro de Unidades Mineras de Rocas Ornamentales, el mismo que es conformado por titulares mineros formales que cuentan con resolución de inicio/reinicio de operaciones mineras.

La propuesta normativa plantea beneficios en cuanto a contrataciones con el Estado, pero ha tomado como referencia legislación ya existente para las MYPES, como por ejemplo la Ley N° 31578, haciendo extensivo dicho beneficio también para los beneficiarios del registro que establece esta propuesta normativa.

También se propone reforzar y fortalecer las labores que en la actualidad realiza el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET que lleva a cabo una tarea solitaria para el desarrollo de las rocas ornamentales, los minerales no metálicos y los minerales industriales en general.

Asimismo, al ser la actividad minera en rocas ornamentales, tales como la andesita, el mármol o la piedra laja tan legendarias y milenarias, se destaca tal condición y se revalora estas actividades declarándolas como actividades tradicionales y ancestrales, por su valor cultural innato, para lo cual será la legislación en materia cultural que dirige el Ministerio de Cultura el que fomentará políticas de puesta en valor de estas actividades.

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa, no genera gasto adicional al erario público, ya que fija el marco legislativo para el fomento y desarrollo de la actividad minera de las rocas ornamentales en el Perú, impulsando su reconocimiento como actividad ancestral y tradicional, apoyando la legalidad y formalización mediante un registro que incluye solamente a unidades mineras formales y a la vez haciéndolas acreedoras a beneficios de diferente índole para fomentar el trajo formal y las mejoras técnicas del sector con miras a un desarrollo sostenible.

Adicionalmente a ello, esta Ley impulsará el desarrollo económico sostenible en las zonas rurales y alejadas donde se ubican las canteras de minerales no metálicos y rocas ornamentales, además de revalorizar las costumbres y tradiciones de quienes realizan estas actividades; mejorar la calidad de vida de los integrantes de la comunidad mediante el desarrollo de una actividad sostenible, de tal manera que se diversifiquen las actividades rurales y comunitarias, generando empleo local, produciendo que se reduzca la pobreza y reduciendo la migración de sus integrantes a las ciudades.

V. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

Objetivo de Democracia y Estado de Derecho

Política 3: Afirmación de la identidad
El proyecto de ley se adecua con la nacional Política 3 del acuerdo nacional, debido a que el turismo comunitario ayuda a revalorizar las costumbres y vida tradicional de las comunidades, ayudando a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural.

Objetivo de Equidad y Justicia Social

Política 10: Reducción de la pobreza
El proyecto de ley de adecua con la Política 10, en el sentido que, el proyecto de ley promueve el desarrollo de quienes realizan estas actividades ancestrales y tradicionales, actividad que beneficia económicamente a las poblaciones rurales, dando prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, además de promover la ejecución de proyectos de infraestructura productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada.

Política 11: Promoción de la igualdad
El presente proyecto de ley es de oportunidades sin discriminación conforme a la política 11 del acuerdo nacional, ya que con el desarrollo de la minería no metálica y de rocas ornamentales promueve y protege los derechos de los integrantes de poblaciones alejadas e impulsa su equidad y desarrollo social.

Objetivo de Competitividad del País

Política 17: Afirmación de la economía
El presente proyecto de ley está social de mercado alineado con la Política 17 del acuerdo nacional, en el sentido que, el proyecto de ley reafirma el papel insustituible del Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo.

Política 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental
El presente proyecto de ley es conforme a la política 19 del acuerdo nacional, ya que mediante esta actividad se logra el aprovechamiento sostenible de los recursos de minería no metálica y de rocas ornamentales, su adecuado aprovechamiento y la buena gestión ambiental.

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218- Lima, Perú
Central telefónica: 311-7777